

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA No. 04-2014

El PODER JUDICIAL, invita a las Empresas Constructoras, debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para el “CAMBIO DE TECHO, MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”.

Las bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día martes 29 de julio, al viernes 08 de agosto de 2014, de 7:30 A.M., a 4:00 P.M., y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C., asimismo dichas bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el martes 12 de agosto de 2014, a las 11:00 A.M., junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2275-7522. Visita de carácter obligatorio.

Cualquier consulta, dudas, favor solicitarla por escrito diez (10), días antes de su apertura.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día martes 09 de septiembre de 2014, a las 10:00 A.M., en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las Empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., julio de 2014.

Reina E. Ochoa
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

29 J. 2014

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL
ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha dos de mayo del 2014, interpuso demanda ante este Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, con orden de ingreso No. 015-14, promovida por la Abogada DULCE MARÍA MIRALDA FÚNEZ, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA GUADALUPE LIMITADA, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, interponiendo demanda ordinaria contra el Estado de Honduras para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, por haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y con exceso de poder. Que se reconozca una situación jurídica individualizada ordenando el otorgamiento de la renovación de las exoneraciones que la ley otorga a mi representada. En relación con la Resolución No. DGCF- EISR-0142-2012, de fecha 19 de octubre del 2012, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

LICDA. CINTHIA GUISELL CENTENO PAZ.
SECRETARIA, POR LEY

29 J. 2014

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondiente, **HACE SABER:** Que en fecha doce de junio del dos mil catorce, la ciudadana EDITH MARIA GUILLEN CASTILLO, interpuso demanda contra EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. Para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por haberse emitido con infracción al ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en que se le paguen las prestaciones y pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación ilegal e injusta hasta la fecha en que se ejecute la sentencia que declare procedente la acción, más los aumentos que obtenga la plaza durante el tiempo que dure el proceso judicial, pago de salarios adeudados, pago de derechos adquiridos y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se acompañan documentos. Poder. Costas. Relacionado con el Acuerdo No. 297, de fecha 22 de abril del 2014.

LICDA. CINTHIA GUISELL CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

29 J. 2014